

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 30 de Octubre de 1958

Núm. 248

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

VIAS PECUARIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdefresno (León), por Orden Ministerial de fecha 26 de Junio del presente año, siendo su copia literal como sigue:

«Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdefresno (León), y

Resultando: Que, de acuerdo con la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del Proyecto de Clasificación de las del término municipal de Valdefresno (León), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezon, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Valdefresno y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y reclamaciones presentadas.

Resultando: Que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de

la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que las reclamaciones formuladas por D. Florián Llamazares Alonso, D. Nicolás y D. Zacarías Martínez Alonso, don Aurelio Fernández Puente y D.^a Laudelina, D.^a María Nieves y D.^a Basíliques Alonso Puente, no pueden tomarse en consideración, ya que no justifican que parte de las fincas de los reclamantes no hayan podido ampliarse con superficie que corresponde a la Cañada Real Leonesa, circunstancia que podrá ser conocida con exactitud en el momento del deslinde, ni se apoyan en ninguna documentación fehaciente.

Considerando: Que no puede atenderse la petición formulada por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical en el sentido de que se reduzca la anchura de la Cañada Real Leonesa y la Cañada Real de Boñar, por tratarse de vías de carácter general y de apreciable tránsito ganadero.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdefresno, provincia de León, por la que se consideran:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real Leonesa. — Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada Real de Boñar. — Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada de Riego. — Su anchura es de diez metros (10 m.).

Estas vías pecuarias, a su paso por los anejos de Valdefresno, tendrán la anchura delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

2.º Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Florián Llamazares Alonso, D. Nicolás y D. Zacarías Martínez Alonso, D. Aurelio Fernández Puente, y D.^a Laudelina, D.^a María Nieves y D.^a Basíliques Alonso Puente.

3.º La longitud, dirección, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior Clasificación.

5.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

6.º Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. — Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 28 de Junio de 1958 — P. D.: Santiago Pardo Canalis. — Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.»

León, 21 de Octubre de 1958.

4299

El Gobernador Civil,

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1958

TRIMESTRE 2°

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Cooperación Provincial:

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Cooperación Provincial.....	—	—	—
2.º	Subvenciones.....	—	—	—
3.º	Contribuciones interesados.....	22.750,00	32.000,00	54.750,00
4.º	Crédito.....	—	—	—
7.º	Resultas.....	5.741.968,44	4.000,00	5.745.968,44
17.º	Reintegros.....	—	2.000,00	2.000,00
	TOTALES.....	5.764.718,44	38.000,00	5.802.718,44
	GASTOS			
6.º	Personal y material.....	3.500,00	50.743,29	54.243,29
7.º	Comunicaciones.....	60.000,00	175.000,00	235.000,00
19.º	Resultas.....	1.060.203,25	657.500,00	1.717.703,25
	TOTALES.....	1.123.703,25	883.243,29	2.006.946,54

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . .	4.641.015,19
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	38.000,00
CARGO.....	4.679.015,19
DATA por gastos verificados en el mismo.....	883.243,29
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i>	<i>3.795.771,90</i>

León, 14 de Julio de 1958.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 22 de Agosto de 1958.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.
León, 23 de Agosto de 1958.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Agosto de 1958

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, José Eguiagaray.—El Secretario, Florentino Diez. 3508

Diputación Provincial de León

Arbitrio sobre fuerza hidráulica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este arbitrio que grava el aprovechamiento de la fuerza hidráulica utilizada como fuente de energía mecánica, que el plazo de recaudación voluntaria del arbitrio de 1958, se iniciará el día primero de Noviembre próximo y tendrá una duración de 40 días terminando el día 10 de Diciembre.

La recaudación se realizará por los Recaudadores de Contribuciones al mismo tiempo y ajustándose al itinerario establecido para las Contribuciones e Impuestos del Estado del cuarto trimestre de este año.

Los que no satisfagan el arbitrio en período voluntario, incurrirán en el recargo del 10 ó 20 por 100 según proceda.

León, 28 de Octubre de 1958 — El Presidente, José Eguiagaray.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Astorga.—Concepto Rústica
Ayuntamiento de Brazuelo

Periodos de débitos: 2.º trimestre 1953
a 3.º 1958

Trámites: Notificación de los débitos y de embargo de bienes inmuebles

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de las Contribuciones e Impuestos del Estado en el expresado Ayuntamiento y zona:

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo individual, que instruyo en este Ayuntamiento, para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Comprobado en este expediente por diligencias no haberse podido practicar ni notificaciones del débito y del embargo de las fincas embargadas, por providencia de fecha 13 del actual, en la contribuyente deudores comprendida en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora, se le requiere por medio de anuncio en la tablilla oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que trans-

currido dicho plazo sin haberse presentado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente y entregue en la oficina de Recaudación, sita en Astorga, calle Matías Rodríguez, 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apéribimiento de suplirlos a su costa en caso contrario».

Deudor: Claudia García Fernández
Débito principal: 656,00

1.ª Una tierra, centenal, en el término de Brazuelo, al sitio de «La Peña del Palo», de cabida siete áreas, que linda: Norte, Bárbara Martínez; Sur, campo; Este, Gregoria Fernández y Oeste, Josefa Pardo.

2.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio «La Pedrera», de cabida dos áreas, que linda: Norte y Sur, Manuel Pérez; Este, José Pardo y Oeste, Lorenzo García.

3.ª Otra tierra, trigal, en id., al sitio «La Revilla», de cabida tres áreas y media, que linda: Norte, campo; Sur, Pedro Gilgado; Este, Baldomero Argüello y Oeste, María Mañán.

4.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «La Barrera», de cabida seis áreas, que linda: Norte, Josefa Pardo; Sur, camino; Este, Esteban Gómez y Oeste, se ignora.

5.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «Arriba del camino de Quintanilla», de cabida catorce áreas, linda: Norte, se ignora; Sur, Manuel Ferrero; Este, camino y Oeste, se ignora.

6.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «Arriba del Callejón», de cabida cuatro áreas, linda: Norte, Sur, Este y Oeste, se ignoran.

7.ª Un prado, en id., al sitio «Las Tablas», de cabida tres áreas y media, linda: Norte y Sur, se ignoran; Este, Andrés Botan; y Oeste, Marcelino Gilgado.

8.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «Reguera-Fondo», de cabida veintinueve áreas, linda: Norte y Sur, se ignoran; Este, Toribio Estebanez y Oeste, Manuel Fidalgo.

9.ª Un prado, en id., al sitio «Las Pasadas de la Reguera», de cabida siete áreas, linda: Norte, tierras; Sur, campo; Este, Tomasa Pardo, y Oeste, María Pardo.

10.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «La Encina», de cabida catorce áreas, linda: Norte, Camino: Sur, Recemba; Este, David Gilgado y Oeste, Angela Ferrero.

11.ª Otra tierra, centenal, al sitio «El Millo», de cabida diez áreas y media, que linda: Norte, sierra; Sur, José Gilgado; Este, Santiago Calvo y Oeste, herederos Felipe Ferrero.

12.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «El Pilladillo», de cabida veintiocho áreas, que linda: Norte, cami-

no; Sur, se ignora; Este, Manuel Gallego, y Oeste, herederos de Santos Fernández.

13.ª Otro prado, en id., al sitio «Prado Concejo», de cabida siete áreas, linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la misma herencia.

14.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «Valdecorza», de cabida catorce áreas, linda: Norte y Sur, recemba; Este, José Jarrin, y Oeste, Antonio Campanero.

15.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «La Peña del Palo», de cabida catorce áreas, linda: Norte, monte; Sur, camino; Este, Antonia Fernández y Oeste, Lorenzo García.

16.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «La Pranzuelas», de cabida veintinueve áreas, linda: Norte, José Carro; Sur, Francisco Calvo; Este y Oeste, Pascuala Gilgado.

17.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «Los Castañales», de cabida siete áreas, linda: Norte y Sur, se ignora; Este, Manuela Gallego y Oeste, José Pardo.

18.ª Un prado, en id., al sitio «El Coto», de cabida tres áreas y media, linda: Norte, río; Sur, huerta de Tomasa Pardo; Este, José Ferrero y Oeste, Hros, de Valentín Carro.

19.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «La Pranzuelas», de cabida siete áreas, linda: Norte, Juan Antonio Ferrero; Sur, campo; Este, Pedro Botas y Oeste, Serafin Gilgado.

20.ª Otra tierra, centenal, en id., al sitio «Las Barreras», de cabida diez áreas y media, que linda: Norte y Sur, se ignora; Este, herederos Pascuala García, y Oeste, Pedro García.

21.ª Un prado, en id., al sitio «Prado Concejo», de cabida siete áreas y media, que linda: Norte y Sur, se ignoran; Este, Manuela Vega y Oeste, Antonia Calvo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la interesada, se expide el presente en Astorga, a 21 de Octubre de 1958.—El Recaudador, J. Bardal.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 4266

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Burón, el Padrón que grava la riqueza rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en nombres y apellidos

de los contribuyentes, así como aritméticos, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, en esta provincia.

León, 25 de Octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández-Crespo. 4298

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José de la Torre Morán, vecino de Santa Cruz de Montes (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 28 del mes de Mayo de 1958, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento cinco pertenencias, llamado «Catalina», sito en el paraje Cantera Real, Monte de las Faces y otros, del término de Villanueva de Valdeusa, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa; hace la designación de las citadas ciento cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la peña denominada La Cantera Real. Del punto de partida se medirán al Norte 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.ª se medirán 1.500 metros al Oeste y se colocará la 2.ª estaca; desde esta 2.ª se medirán 700 metros al Sur y se colocará la 3.ª estaca; desde esta 3.ª estaca se medirán 1.500 metros al Este y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.822. León, 17 de Octubre de 1958.—Manuel Sobrino. 4079

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Río Kumer, S. A., vecina de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día 6 del mes de Mayo de 1958, a las once horas y cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de mil quinientas pertenencias, llamado «María Luisa», sito en término de los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y Balboz; hace la designación de las citadas mil

quinientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Kilómetro 430 de la carretera general de Madrid a La Coruña, es decir, el mojón de Kilómetro antes citado; de punto de partida a 1.ª estaca Norte, 500 metros; de 1.ª estaca a 2.ª estaca Este, 5.000 metros; de 2.ª estaca a 3.ª estaca Sur, 3.000 metros; de 3.ª estaca a 4.ª estaca Oeste, 5.000 metros, y de 4.ª estaca a punto de partida Norte, 2.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.804. León, 17 de Octubre de 1958.—Manuel Sobrino. 4081

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Domingo López Alonso, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 15 del mes de Febrero de 1958, a las doce horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de doscientas cinco pertenencias llamado «Dorita», sito en los parajes Fuente Valdegarcía, Brimeda y otros, de los términos de Astorga, Sopena y Bonillos, Ayuntamientos de Astorga, Villaobispo y Brazuelo; hace la designación de las citadas doscientas cinco pertenencias en la forma siguiente:

Al designar el terreno se tomará como punto de partida un mojón de hormigón convenientemente empujado en el terreno y situado 600 metros, medidos horizontalmente, al Norte verdadero del Km. 329 de la Carretera de Madrid a La Coruña y que coincide con la estaca 21.ª de la demarcación con que fué solicitado el permiso de investigación «Benigna» núm. 12.298 con el cual deseo intstar. Desde el punto de partida con rumbo Norte se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca.

Desde 1.ª estaca al E. se medirán 700 m. a la estaca 2.ª; desde 2.ª estaca al S. se medirán 100 m. a la estaca 3.ª; desde 3.ª estaca al E. se medirán 500 m. a la estaca 4.ª; desde 4.ª estaca al S. se medirán 100 m. a la estaca 5.ª; desde 5.ª estaca al E. se medirán 500 m. a la estaca 6.ª; desde 6.ª estaca al S. se medirán 100 m. a la estaca 7.ª; desde 7.ª estaca al E. se medirán 500 m. a la estaca 8.ª; des-

de 8.ª estaca al S. se medirán 100 metros a la estaca 9.ª; desde 9.ª estaca al E. se medirán 500 m. a la estaca 10.ª; desde 10.ª estaca al S. se medirán 100 m. a la estaca 11.ª; desde 11.ª estaca al E. se medirán 500 metros a la estaca 12.ª; desde 12.ª estaca al S. se medirán 100 m. a la estaca 13.ª; desde 13.ª estaca al E. se medirán 500 m. a la estaca 14.ª; desde 14.ª estaca al S. se medirán 100 metros a la estaca 15.ª; desde 15.ª estaca al E. se medirán 500 m. a la estaca 16.ª; desde 16.ª estaca al S. se medirán 100 m. a la estaca 17.ª; desde 17.ª estaca al E. se medirán 200 metros a la estaca 18.ª; desde 18.ª estaca al S. se medirán 100 m. a la estaca 19.ª; desde 19.ª estaca al O. se medirán 100 m. a la estaca 20.ª; desde 20.ª estaca al S. se medirán 500 metros a la estaca 21.ª; desde 21.ª estaca al O. se medirán 300 m. a la estaca 22.ª; desde 22.ª estaca al N. se medirán 100 m. a la estaca 23.ª; desde 23.ª estaca al O. se medirán 1.000 metros a la estaca 24.ª; desde 24.ª estaca al N. se medirán 400 m. a la estaca 25.ª; desde 25.ª estaca al O. se medirán 1.000 m. a la estaca 26.ª; desde 26.ª estaca al N. se medirán 300 metros a la estaca 27.ª; desde 27.ª estaca al O. se medirán 1.000 metros a la estaca 28.ª; desde 28.ª estaca al N. se medirán 300 m. a la estaca 29.ª; desde 29.ª estaca al punto de partida O., 1.000 m., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.779. León, 17 de Octubre de 1958.—Manuel Sobrino. 4077

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS
Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D. Tomás Flórez González y D. Mateo Rodríguez Arias, vecinos de León C/Particular del P. Isla número 4.

Clase de aprovechamiento: Obtención de residuos carbonosos procedentes de los lavaderos de la mina «Hullera Oeste de Sabero a 300 metros aguas abajo.

Cantidad de agua que se pide: cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río La Antonia.

Término municipal en que radicarán las obras: Boñar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que seanuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de Octubre de 1958.
—El Ingeniero Director accidental,
Nicolás Albertos.

4256 Núm. 1339. — 160,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Sabero

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE BARRENDERO MUNICIPAL

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, previa autorización expresa otorgada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Barrendero Municipal, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 21 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y 352 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª La plaza de Barrendero Municipal será provista por concurso, mediante examen de aptitud, que cons-

tará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico. El primero consistirá en contestar algunas preguntas referentes a Autoridades provinciales y locales, constitución de la Corporación Municipal, superiores jerárquicos y Juntas de Entidades Locales Menores.

2.ª Podrán tomar parte en el concurso los españoles varones que tengan cumplido el servicio militar, reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y se hallen comprendidos entre la edad mínima de 21 años y la máxima de 45, habiendo observado buena conducta y adhesión al Régimen Político del Estado español.

3.ª La dotación económica de la plaza será de 24 pesetas diarias, 30 por 100 de Plus de Carestía de Vida, dos pagas extraordinarias al año, quinquenios graduales acumulativos, Ayuda Familiar, en su caso, vestuario de uniforme y demás derechos reglamentarios establecidos o que se establezcan en el futuro, así como la cantidad mensual de 400 pesetas para manutención de una ca ballería que tendrá que aportar de su cuenta el concursante adjudicatario de la plaza.

4.ª En el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los aspirantes podrán presentar en la Secretaría municipal las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, reintegradas con póliza del timbre del Estado de 3,00 pesetas y sello municipal de 1,00 peseta, escritas de puño y letra del solicitante.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones aprobado por Decreto de 10 de Mayo de 1957, se abstendrán de aportar previamente documentación, y para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

5.ª La prueba de aptitud dará comienzo en la fecha que se señale, y que se anunciará al menos con quince días de antelación en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento citado.

6.ª El Tribunal calificador de los ejercicios quedará constituido por las personas designadas por la Comisión Municipal Permanente, y su composición deberá hacerse pública conforme dispone el artículo 8 del Reglamento.

7.ª El Tribunal calificador no concederá otra calificación que la de «apto» o no «apto». Adoptará sus decisiones por mayoría de presentes y no podrá actuar sin la presencia de más de la mitad de sus componentes.

8.ª El resultado de los ejercicios se levantará acta, y la Comisión Municipal Permanente hará la designación, a la vista de la propuesta del Tribunal.

9.ª El designado para ocupar la plaza, habrá de fijar o mantener su residencia en este Municipio, pertenecerá a los Servicios de Limpieza, y tomará posesión dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del nombramiento, pero, previamente y con arreglo al artículo 14 del Reglamento, aportará al expediente, dentro del plazo de 30 días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar, o de hallarse exceptuado definitivamente.

b) Certificación del acta de Nacimiento.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

10. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, pudiera considerar apto en segundo lugar. En caso de haber acudido único concursante, se anunciará nueva convocatoria.

11 En aquello no previsto en las presentes bases, regirán el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, el de Funcionarios de Administración Local, y disposiciones complementarias a ambos textos legales.

Sabero, 21 de Octubre de 1958.—El Alcalde accidental, Vicente García Gómez.

4192 Núm. 1343. — 448,90 ptas.

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1959, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Trabadelo	4208
Santovenia de la Valdoncina	4209
Chozas de Abajo	4210
Gordoncillo	4211
La Vega de Almanza	4218
Cabrillanes	4219
Cistierna	4220
Valderrueda	4223
Matallana de Torío	4225
Murias de Paredes	4226
Santa María de Ordás	4227
Cimanes del Tejar	4229
Villaquilambre	4233
La Vecilla	4237
Vegaquemada	4238
Alija de los Melones	4287
Valdevimbre	4288
La Ercina	4289
Villaobispo de Otero	4294
Cubillas de los Oteros	4271
Pedrosa del Rey	4275
Villazano de Valderaduey	4276
Villamartin de Don Sancho	4279
Páramo del Sil	4284
Valverde de la Virgen	4285

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Vehículos, para cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1959, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo	4210
Gordoncillo	4211
La Vega de Almanza	4213
Cistierna	4220
Valderrueda	4221
Matanza	4222
Matallana de Torío	4225
La Vecilla	4237
Vegaquemada	4238
La Ercina	4289
Toral de los Guzmanes	4270

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Chozas de Abajo	4210
Cimanes del Tejar	4228
Joara	4230
Vegas del Condado	4286
Villasabariego	4293
Castilfalé	4295
Toral de los Guzmanes	4270
Corullón	4274
Paradaseca	4282
Corbillos de los Oteros	4283

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1959, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Gordoncillo	4211
Prado de la Guzpeña	4212
La Vega de Almanza	4217
Cistierna	4220
Matallana de Torío	4225
Murias de Paredes	4226
Cimanes del Tejar	4229
Villaquilambre	4233
Vegaquemada	4238
Alija de los Melones	4287
Villaobispo de Otero	4294
Toral de los Guzmanes	4270
Benavides	4273
Villamartin de Don Sancho	4277
Páramo del Sil	4284
Valverde de la Virgen	4285

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1957:	
Valdevimbre	4288

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Trabadelo	4208
Chozas de Abajo	4210
Gordoncillo	4211
Prado de la Guzpeña	4212
La Vega de Almanza	4214
Cistierna	4220
Valderrueda	4223
Matallana de Torío	4225
Cimanes del Tejar	4229
Villaquilambre	4234
La Vecilla	4237
Vegaquemada	4238
Alija de los Melones	4287
La Ercina	4289
Villaobispo de Otero	4294
Toral de los Guzmanes	4270
Cubillas de los Oteros	4271
Castilfalé	4272
Villamartin de Don Sancho	4281
Corbillos de los Oteros	4283
Páramo del Sil	4284
Valverde de la Virgen	4285

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1959, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Chozas de Abajo	4210
Gordoncillo	4211
La Vega de Almanza	4215
Cabrillanes	4219
Cistierna	4220
Matallana de Torío	4224
Villaquilambre	4232
La Vecilla	4237
Valdevimbre	4288
La Ercina	4289
Villamol	4290
Toral de los Guzmanes	4270
Cubillas de los Oteros	4271
Villamartin de Don Sancho	4280
Valverde de la Virgen	4258

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Gordoncillo	4211
La Vega de Almanza	4216
Cistierna	4220
Matallana de Torío	4224
Villaquilambre	4232
La Vecilla	4237
Villamol	4292
Toral de los Guzmanes	4270
Cubillas de los Oteros	4271
Benavides	4273
Villamartin de Don Sancho	4278
Valverde de la Virgen	4285

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villazano de Valderaduey	4276
--------------------------	------

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de chopos del plantel del Duerna, de los propios de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al públi-

co por ocho días, a fin de oír reclamaciones.

La Bañeza, 25 de Octubre de 1958.-
El Alcalde, I. Santos.

4269 Núm. 1344.—42,00 ptas.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Pesupuesto ordinario para el ejercicio de 1959:

Adrados de Ordás	
Callejo de Ordás	
Formigones	
Riocastrillo	
Santibáñez de Ordás	
Selga de Ordás	
Villapodambre	
Villarodrigo de Ordás	
Santa María de Ordás	4183
Busdongo	4239
Saelices del Payuelo	4241
Villacalabuey	4242
Villaquilambre	4244
Villasinta	4245
Villamoros de las Regueras	4246
Villaobispo de las Regueras	4247
Robledo de Torío	4248
Villarodrigo de las Regueras	4249
Villanueva del Arbol	4250
Cabañeros	4263
La Cueta	4262

Presupuesto ordinario para 1959 y ordenanzas de suministro de agua:

Bercianos del Páramo 4240

Proyecto de presupuesto ordinario para 1959:

Villómar 4267

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de sumario núm. 25 de 1958, sobre infracciones de la Ley de 9 5-50, contra Venancio Herreras Roales, vecino de León, en la que, para responder de la cantidad de 3.120,50 pesetas a que ascendió la tasación de costas practicada, y las que se causen, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pe- ricialmente fueron valorados los bienes siguientes:

Una motocicleta marca «Peugeot», matrícula LE-8.806, que fué valorada en doce mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se señalaron las doce horas del día catorce de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, una vez deducida la rebaja indicada, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis G.-Quevedo.—El Secretario, Francisco Martínez.

4303 Núm. 1346.—107,65 ptas.

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de esta Ciudad y Partido de León.

Doy fe: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio, de que se hará mención, son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia.— En la Ciudad de León a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor D. Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de D. Florencio Barrio Blanco, don Manuel González González, D. Timoteo Pérez Cachón y D. Pascasio Fidalgo Franco, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cembranos, representados por el Procurador Sr. Tejerina y defendidos por el Letrado D. David Fernández Guzmán, contra D. Avelino Fernández Prieto, como padre de la menor Victoria Fernández López, D. Licinio González González, vecinos ambos de Cembranos, hallándose ambos en situación de rebeldía y contra el Ministerio Fiscal, sobre tercería de dominio de fincas rústicas, y»,

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de D. Florencio Barrio Blanco, D. Manuel González González, D. Timoteo Pérez Cachón y D. Pascasio Fidalgo Franco, contra D. Avelino Fernández Prieto, como representante de la menor su hija Victoria Fernández López, D. Licinio González González, como ejecutado, y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro que las fincas deslindadas del número uno al nueve, inclusive del anuncio de subasta a que se contraen los hechos de la demanda, pertenecen en plena propiedad y dominio a los demandantes en la forma y extensión descrita en aquellos he-

chos, mandando en consecuencia que se alce el embargo trabado en las mismas, dejánolas a disposición de los actores; sin hacer especial imposición de costas. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González-Quevedo.—Rubricado.

Dicha Sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes D. Avelino Fernández Prieto, en el concepto en que lo ha sido, y D. Licinio González González, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Facundo Goy.

4254 Núm. 1342.—210,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos a los que después se hará mérito, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Sr. D. Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre tercería de dominio de finca rústica seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Fernández Igareta y su esposa D.ª María-Luisa Fernández Fernández, mayores de edad, Maestro nacional y sus labores, respectivamente, y vecinos de Celadilla del Páramo, representados por el Procurador D. Eloy Martínez y dirigidos por el Letrado D. David Fernández Guzmán, contra D. Antonio Alvarez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Otero de Escarpizo, como ejecutante en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía — en ejecución de sentencia — seguidos contra D. Claudio Blanco García, minero y vecino de Matallana de Torío, también demandado en estos autos, el primero representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez y defendido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y don Claudio Blanco García, como ejecutado que ha seguido en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de D. Antonio Fernández Igareta y su mujer doña María-Luisa Fernández Fernández, debo declarar y declaro que la finca

descrita en estos autos con cuanto en ella se contiene y que figura como lote quinto en la subasta de las embargadas en el procedimiento civil de que esta tercería dimana, es de la propiedad de los actores y debe, por ende, quedar a su libre disposición, alzándose el embargo trabado sobre la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados D. Antonio Alvarez García y don Claudio Blanco García a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y en cuanto al demandado rebelde, en forma legal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Redondo.—Rubricado.»

Y para su notificación al demandado declarado en rebeldía D. Claudio Blanco García, expido el presente edicto en Astorga, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ramón Redondo.—El Secretario (ilegible).

4252 Núm. 1351.—204,75 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario tramitado en este Juzgado con el número 169 de 1956, por lesiones contra Julián Mayo Alvarez, vecino de Boeza, se embargaron como de la propiedad de éste, y se sacan a pública subasta por primera vez, y para el pago de la indemnización y costas a que fué condenado, los bienes siguientes:

1.^a Linar al sitio de la Vega de Abajo, de cinco áreas, lindante Norte, más de Simón González; Este, río; Sur, de Santos González; Oeste, de Andrés Vega. Valorada en tres mil pesetas.

2.^a Llama en Valmaseo, de diez y ocho áreas, lindante Norte, Ignacio Mato; Este, Venancio Escudero; Sur, Monte, y Oeste Rosauo Mayo. Valorada en siete mil pesetas.

3.^a Prado en Los Cerrados, que mide dos áreas y linda Norte, José Vega; Este, río; Sur, Lucas González; Oeste, camino. Valorada en dos mil pesetas.

4.^a Prado de Lagrillones, de dos áreas, lindante Norte, Faustino Escudero; Este, comunal; Sur, Benjamín Martínez; Oeste, Canal. Valorada en cien pesetas.

5.^a Prado en La Richón, de ocho áreas, linda Norte, Ignacio Mayo; Este, Honorio Molinero; Sur, Herederos de Matilde Vega, y Oeste, Cesáreo Mayo. Valorada en trescientas pesetas.

6.^a Prado en La Puente, de cin-

cuenta centiáreas, linda Norte, Julián Mayo; Este, Consuelo Parrilla; Sur, Rufina Mayo; Oeste, Presa.

7.^a Llama en Bayanjo, de cuatro áreas, linda Norte, Donato Alonso; Este, Segundo Alvarez; Sur, monte común; Oeste, Juan de la Mata. Valorada en doscientas pesetas.

8.^a Tierra en Llaguna de veinticuatro áreas, linda Norte, Valentín González; Este, Eugenio González; Sur, Manuel Fernández; Oeste, Lorenzo Molinero. Valorada en trescientas pesetas.

Las anteriores fincas radican en término de Boeza.

9.^a Viña en El Cárzamo, término municipal de Folgoso de la Ribera, de un área, linda Norte, camino; Este, carretera; Oeste, Venancio Escudero, y Sur, Martín Freire. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra Viña en Ferradales, de tres áreas, linda Norte, Juan Parrilla; Este, Indalecio Escudero; Oeste, Manuel González, y Sur, Guillermo Molinero. Valorada en doscientas pesetas.

11.—Linar en el Pago de Abajo, de un área, linda Norte, Manuel Alvarez; Este, Martín Ferreire; Sur, Camino, y Oeste, Carmen Mayo. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

12. Prado en el Arca, de tres áreas, linda Norte, Herederos de Matilde Vega; Este, río; Oeste, Andrés Vega, y Sur, presa. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

13. Tierra en Fuentelatea, de diez áreas, linda Norte, Avelina Fernández; Este, terreno común; Oeste, Severino González Blanco, y Sur, Manuel Mayo. Valorada en trescientas pesetas.

Las anteriores fincas radican en término de Folgoso de la Ribera.

14. Pedazo de terreno en el Barrio del Otero, pueblo de Boeza, de un área aproximadamente, linda Norte, carretera; Este, arroyo; Sur, camino, y Oeste, Manuel Mayo. Valorada en cincuenta pesetas.

El remata tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, Fidel Gómez.

4304 Núm. 1345—291,40 ptas.

Notaria de D. Tomás Sobrino Alvarez de Sahagún

Yo, D. Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago saber, a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad, a requerimiento de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del arroyo Revedul, representada por su Presidente, D. Alberto Rojo Novoa, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del arroyo Revedul y del arroyo de Hontalba, en términos de Canalejas, municipio del mismo nombre, que tiene su toma de aguas en el paraje llamado El Valle, en el punto conocido por La Calera.

En Sahagún, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tomás Sobrino Alvarez.

3995 Núm. 1341.—78,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes y Usuarios

de la Presa de San Isidro, El Membrillar y Los Soticales, de Garrafe de Torío

Por la presente, se convoca a todos los usuarios y regantes de las guas de la Presa citada, a Junta General para el día siete de Diciembre del año actual, y hora de las once, en segunda convocatoria, que se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para acordar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad que se intenta formar, y nombrar la Comisión que ha de formular los Proyectos de los mismos, para someterlos a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

Será válidos todos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera la concurrencia de partícipes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la R. O. de 25 de Junio de 1884.

Garrafe de Torío, a 23 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Eugenio del Río.

4236 Núm. 1347.—76,15 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1958 —